

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio 2022-00153

Visto el informe secretarial, para los fines pertinentes téngase en cuenta que la curadora del demandado dentro de la oportunidad legal contestó demanda.

Tener por cancelados los gastos de curaduría al auxiliar de la justicia por la parte actora.

Señalar **el 16 de noviembre a la hora de las 8:00 a.m del 2023**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias legales que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del artículo 372 numeral 4º del C.G.P. que reza:

...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...” ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los interrogatorios de parte.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

